

SUPUESTO Nº 1

PRIMERO

1. Transferencia de crédito:

ALTA: 171/221.04 por importe de 2.500,00 euros.

BAJA: 171/130.00 por importe de 2.500,00 euros.

En la bolsa de vinculación hay un remanente de crédito disponible por importe de 2.500,00 euros y para la adquisición de vestuario por 5.000,00 es necesario incrementarla en 2.500,00.

2. La única aplicación de la que se puede transferir el crédito para que la modificación sea competencia de la Alcaldía y no de Pleno (distinta área de gasto) es la 171/130.00 puesto que en la aplicación 171/480.00 ha habido una transferencia de crédito (incremento de 1.500,00 euros) y según el art. 180.1 b) del TRLRHL (límites objetivos) no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con transferencias.
3. Alcaldía: *La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas (según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto)*

SEGUNDO

1. Transferencia de crédito/suplemento

ALTA: 338/22699 por importe de 6.500,00

BAJA: 920/22706 por importe de 6.500,00

En la bolsa de vinculación hay un remanente de crédito disponible por importe de 8.500,00 euros y para el desarrollo de la campaña por 15.000,00 es necesario incrementarla en 6.500,00. La modificación presupuestaria a realizar sería una transferencia entre aplicaciones de distinta área de gasto/suplemento financiado con bajas de otros créditos.

2. La única aplicación de la que se puede transferir/suplementar es la 920/227.06 puesto que en la aplicación 338/622.00 ha habido un suplemento de crédito de 20.000,00 euros y según el art. 180.1 b) del TRLRHL (límites objetivos) no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos.
3. Pleno (179.2)
4. En cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171: 15 días (hábiles), durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. (169.1)
5. Se considerará definitivamente aprobada, en caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolverlas. (169.1)

TERCERO

1. Sí sería posible su incorporación.
2. La modificación presupuestaria a realizar sería una incorporación de remanentes, en virtud del art. 182.1 del TRLRHL:

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990 recoge:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. Por último, el art. 182.2 del TRLRHL *Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.*

SUPUESTO Nº 2

1. Según el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se trata de un contrato de obras, y el valor estimado será 371.900,83 euros.
2. Se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos inversiones reales.
3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de su formalización en virtud del art. 156.3 de la LCSP.
4. RC: 450.000,00, el 19/08/2022.
A: 450.000,00, el 22/09/2022.
D: 435.000,00 (22/10/2022 ó 31/10/2022), liberando el crédito previamente autorizado y retenido por importe de RC/ Y A/: 15.000,00 euros.
O: 110.000,00 el 09/12/2022
P: 110.000,00 el 14/12/2022.

SUPUESTO Nº 3

	Por programas.	Econ.
Intereses cuota amortización préstamo.	0	3
Actuación grupo musical durante las Fiestas Patronales.	3	2
Suministro eléctrico del Centro Cultural.	3	2
Subvención a Asociación Deportiva para compra de mobiliario.	3	7
Retribuciones básicas de la Policía Local.	1	1
Compra de ordenadores para el Ayuntamiento.	9	6

Material de oficina para la Biblioteca.	3	2
Reparación de persianas del Colegio.	3	2
Construcción de un nuevo Pabellón Polideportivo.	3	6
Subvención para gastos funcionamiento de Asociación Cultural.	3	4